

auiendo tantas partes a que asistir, sibi en el Marques de los Velez por el titulo de Adelantado, y Capitan mayor del Reyno de Murcia, deuia acudir à estas funciones por hallarse de poca edad, se ha juzgado que el medio eficaz que se puede aplicar à materia de tanta importancia, es embiar durante que el Marques puede seruir por su persona sugeto de autoridad, sequito, y conocimiento de los naturales de aquel Reyno, que cuyde de la defensa de la ciudad de Cartagena, y puestos de la costa del, concurrièdo en vuestra persona las razones de deudo del Marques, noticias que os asisten de aquel Reyno, y sus naturales, y experiencia con que os hallais de las cosas de la guerra, zelo que siempre auéis mostrado à mi seruicio y satisfacion con que me hallo del buen cobro que dareis de lo que estuuiere à vuestro cargo, por la calidad, y obligaciones de vuestra sangre, he resuelto eligiros, y nombraros para el dicho efeto, y es mi voluntad que luego que recibais este despacho partais à la ciudad de Cartagena, y en llegando a ella vereis, y reconocereis el estado en que se halla la fortificacion de su castillo, y las partes por donde puede ser acometida, assi en caso de sitio, como en otro qualquier acontecimiento, y procurareis que estè bien preuenida de gente, bastimento, armas, y municiones, y las demas cosas que huuiere menester, y señaladamente lo que se pudiere disponer en las fortificaciones que pareciere se hagan, haziendo que la gente natural trabaje en ellas, como tiene obligacion, pues resulta en su propia defensa, y beneficio, y ansimismo ordenareis si huuiere tiempo, para que se leuante vna cortina que està cayda en el castillo de la dicha ciudad, se haga algun trincheron, y lo demas que en semejantes casos se suele hazer, para que estè preuenido lo necessario, con la breuedad que piden las ocasiones, y ordenareis à los Capitanes, y Oficiales, y gente de la dicha ciudad, y a los naturales de los lugares, y villas de su juridicion, que se
pre.

